

# DEFENSA

DE LA

## COMPañIA DE JESUS.

~~~~~

NUM. 2.

~~~~~

### PROCESO DEL PADRE GENERAL LORENZO RICCI:

- Su Memorial al Señor Pio VI.....*
- Su Protesta á la hora de la muerte, y breve  
relacion de sus Exequias.....*
- Oracion fúnebre dicha en su Elogio.....*
- Memorial del P. Juan Guzman á la Reina  
de Portugal.....*



MEXICO: 1841.

==  
IMPRESA DE LUIS ABADIANO, A CARGO DE J. MATEOS,  
calle de las Escalerillas número 13.

**PROCESO FORMADO**

**AL PADRE LORENZO RICCI,**

*General que fué de la Compañía de Jesus, copiado del original escrito por él mismo, y traducido fielmente al castellano.*

La tarde del 16 de Agosto de 1775, se notificó la abolicion de la Compañía de Jesus, decretada por Clemente XIV., al P. General Lorenzo Ricci, y á los Padres sus asistentes. En la tarde del siguiente dia fué el General trasladado al Colegio inglés, donde por algunos dias (en los que se le hicieron hábitos clericales) permaneció en libertad de pasear por toda la casa. Concluidos los hábitos, se estrechó su arresto á un pequeño corredor que estaba en la parte mas alta del Colegio, en que habia tres piezas, de las que dos se le destinaron á él, y una al que se le dió por compañero para servirle. Poco despues de estar en esta formal cárcel, dió principio el Proceso: no me acuerdo en qué dia, habla el P. Ricci, vino á formarlo el Sr. Andreotti, criminalista del *Monte Citorio*, (segun se me dijo) trayendo por Secretario al Sr. Mariani; hombres ambos de bien y providad. Los mismos continuaron el Proceso en el Castillo del Santo Angel, á donde fué trasladado el General la tarde del 23 ó 24 de Septiembre de 1775.

No irán las preguntas en el mismo orden en que se me hicieron, porque no me acuerdo de él; pero se-

DEUTUNSA

EN LA

COMPAÑIA DE JESUS

PROCESO

NUM. 2.

DEUTUNSA

PROCESO DEL PADRE GENERAL

LORENZO RICCI

Se Memorial al Sr. P. N. I. ....  
Se Protesta á la hora de la muerte, y grave  
revelacion de sus Extraposiciones .....  
Oracion fúnebre dicha en su fúnebre .....  
Memorial del P. Juan Guzman á la Honra  
de Portugal .....



MEXICO. 1811.

IMPRESA DE LUIS ANTONIO, A CARGO DE J. MATEOS  
Calle de San Francisco número 15.

rán precisamente las mismas en cuanto á la sustancia, é idénticas mis respuestas, sin omitir ninguna, al menos de entidad, segun podrá verse en el Proceso original, que desco mucho se publique.

*Primera pregunta.* ¿Si tenia quienes me asistiesen en el gobierno de la religion, y quiénes eran?—

*Resp.*—Dí los nombres con que eran conocidos entre nosotros los Padres asistentes, el del Secretario y el del Procurador general.

*Segunda.* ¿Si estos Padres tenian voto decisivo, ó solo consultivo?—*R.*—Solo tenian voto consultivo.

*Tercera.* ¿Si habia hecho la cédula de eleccion de Vicario general para el caso de muerte, segun acostumbraban los Generales?—*R.*—Que la habia hecho. Aquí se me añadió, que no se encontraba.—Respondí, que la habia quemado la mañana siguiente á la supresion de la Compañia.

*Cuarta.* Que ¿por qué motivo la habia quemado?—*R.*—Porque abolida la Compañia, era ya cosa inútil.

*Quinta.* ¿Quién era el elegido?—*R.*—Mostré alguna dificultad en decirlo, porque ni él ni otro alguno sabia de esta eleccion; y por lo mismo podia reputarse por noticia puramente *interna*, y, como tal, no sujeta al juicio humano; mas sin embargo, recomendando el secreto, dí el nombre del electo (Ignacio Romberg, asistente de Germania).

*Sexta.* ¿Si en los últimos dias habia escrito cartas?—*R.*—Que todavia el sábado precedente á la abo-

licion de la Compañia, que fué el 14 de Agosto, habia despachado todas las cartas corrientes para Italia, Germania y Colonia.

*Séptima.* ¿Si habia sabido con anticipacion la supresion futura de la Compañia?—*R.*—Que ni habia tenido noticia, y solo habian llegado á mis oídos las voces públicas que la anunciaban, pero de diversas maneras.

*Octava.* ¿Si era letra mia la de una carta que se me mostró?—*R.*—Que no lo era.—Se me añadió ¿si la conocia?—*R.*—Que sí; y me parecia letra de un religioso Siciliano, que nombré. Dije que *me parecia*, porque no quise afirmar con certeza de quién fuesen aquellos caractéres, que aunque se me dieron á reconocer varias veces, era facil haber sido falseados.

*Novena.* ¿Para qué caso y en qué suposicion habian sido dadas por mí las facultades de que hablaba la Carta, que se me mostraba, y si verdaderamente las habia yo dado?—*R.*—Para inteligencia de la respuesta conviene advertir que en aquellos últimos dias, en que eran tantas y tan varias las voces públicas sobre el destino futuro de la Compañia, y todo se temia sin saber que temer en particular, les ocurrió á los Padres Sicilianos que podria la potestad secular obligarlos á dejar el hábito religioso, amenazando á los que no quisieran, con la privacion de la pension, en cuyo caso habrian conservado el estado religioso, de que solo podria eximirlos la potestad Eclesiástica. Así habia acaecido á muchos padres que permanecieron mucho tiempo en Sicilia despues

de la espulsion de los otros, y á todos los Religiosos de la Compañía en Francia, cuando se les dispersó en aquel Reino. Con esta ocasion habia yo dado á los Franceses estas dos facultades. 1ª. La de confesarse con cualquier sacerdote aprobado por los Obispos, y de ser absueltos de las censuras y pecados que eran reservados en la Compañía. 2ª. Que en cuanto al voto de pobreza, hicieran lo que permitia su presente estado; pero que no olvidasen, en el uso del diaero y ropa, la moderacion conveniente á personas religiosas: y finalmente, suspendia todos los preceptos que habian sido dados á las provincias particulares, por ejemplo, el prohibitivo de jugar juegos de Cartas, ó semejantes. Los Padres Sicilianos, temerosos de hallarse en el mismo caso, me pidieron la facultad concedida á los Franceses; díselas; y uno de ellos, á petición de otro que existia en Roma, se la remitió en carta escrita en Viterbo. Esta carta interceptada, fué la que se me mostró. Respondí, pues; que habia dado tal facultad, y que la habia dado para el solo caso ya espuesto, asi como la habia dado á los Franceses para ese mismo caso, como lo demostraba el propio título de la Carta, *facultad dada á los Franceses*. Seis ó siete veces se me hizo la misma pregunta, como insistiendo en que yo hubiese dado dicha facultad para el caso de la destruccion de la Compañía, por la legítima potestad Eclesiástica: repliqué siempre y declaré difusamente, que sabia bien que destruida la Compañía se me acababa toda jurisdiccion, y que cualquiera facultad que diera despues de la destruc-

cion, habria sido *ilícita y nula*; que asi lo habia respondido á alguno, que ignorantemente me habia pedido cierta licencia, en materia de pobreza, al dia siguiente de la abolicion, diciéndole, que no descuidaba tanto del alma, que quisiera hacer una cosa ilícita y contra la orden de autoridad superior, á la que jamás habia resistido, ni podia citárseme un ejemplo. Finalmente declaré, que estaba fastidiado de repetir tantas veces cosas dichas con tanta claridad, que los niños las habrian entendido. Confieso que usé de esta expresion; y cansados el que preguntaba y escribia, cesaron de insistir en esta pregunta. Se quiso hacer fuerza en la fecha de la Carta de Viterbo, que era recientísima, de 16 ó 17 de Agosto, como para probar que la facultad habia sido dada despues de la supresion; pero la Carta no era mia, referia facultad concedida algunas semanas antes, y su fecha era anterior á la noticia que se tuvo en Viterbo de la supresion. En este discurso se me ocurrió decir, que para mayor seguridad y por prevenir todo escrúpulo, habia alcanzado para los Jesuitas Franceses, de la Santidad de Clemente XIII., la facultad de vestir hábito de religioso secular, á lo que por otra parte los obligaba la potestad laica. De aquí nació la pregunta.

*Décima.* ¿Si habia decreto de esta concesion: cual era su formulario, y dónde se encontraba el original? —*R.*—Que no habia decreto ni formulario, pues yo habia obtenido la facultad *vivae vocis oráculo*, y la habia comunicado por carta á los superiores de Francia,

quienes despues de haberla notificado, habrian hecho de ella el uso que se hace de los papeles inutiles.

*Undécima.* Se me exigian los nombres de todos aquellos, que en Sicilia habian dejado el hábito religioso del modo dicho.—*R.*—Que en Sicilia habian sido cerca de ciento, y en Francia todos los Jesuitas de aquel Reino, como era público y notorio, y por lo mismo llegarían casi á tres mil, y no podia bastar mi memoria para retener tantos nombres. Aquí me fué añadido extrajudicialmente, haberse suscitado duda entre teólogos sutiles de si los religiosos que no visten el hábito propio, están ó no sujetos al superior regular: yo me contuve y respondí segun el trillado proverbio y verdadero axioma, *el hábito no hace al monge*; en algunos países de hereges y de infieles, v. gr. en Inglaterra, los religiosos que por necesidad no visten hábito, viven sujetos á los superiores de sus Religiones.

*Duodécima.* ¿Si conocia á cierto Padre Español, de quien me fué presentada una Carta traducida al Italiano, y qué instrucciones le habia dado?—*R.*—Ese Padre, superior de una provincia, me habia preguntado lo que deberia hacerse si se les precisaba, con la amenaza de perder la pensión, á pedir su secularizacion á la autoridad legitima Eclesiástica; á lo que habia contestado, „que en semejante caso la pidiesen.” El Padre me replicaba en esta Carta interceptada, ¿si no era mas conforme al espíritu religioso el sacrificarse y pedir limosna? Respondí pues á la pregunta, que no conocia de vista al religioso, pero sí por cartas, y que en la

Carta que se me presentaba constaba la instruccion que le habia dado. De allí á algun tiempo se me hizo la pregunta.

*Décima tercera.* ¿Si habia dado alguna instruccion particular á los Sicilianos?—*R.*—No la he dado. Se me objetó entonces la Carta referida; pero les hice advertir que aquella Carta no era de un Siciliano, sino de un Español, y traducida del idioma español: aquí callaron.

*Décima cuarta.* ¿Si en el tiempo de mi gobierno se habia hecho alguna mutacion en el instituto de la orden?—*R.*—Ninguna absolutamente: y he procurado mantener su integridad con toda exactitud.

*Décima quinta.* ¿Si habia algunos desórdenes en la Religion?—*R.*—Por la misericordia divina no habia desórdenes, que fuesen en alguna manera *comunes*; y por el contrario, reinaba en ella mucha regularidad, mucha piedad, mucho zelo, y especialmente mucha union y caridad. Esto se evidenciaba al ver, que en quince años de tribulaciones extremas no habia habido disturbio ó conmocion interior, y todos eran adictísimos á la Religion, aunque tan perseguida: sin que esto se falsificase porque, segun la condicion humana, haya acaecido tal vez uno ú otro desorden *particular*, y á que se aplicaba oportuno remedio.

*Décima sexta.* ¿Si creía que ya no tenia autoridad alguna, despues de suprimida la Compañía?—*R.*—Estoy muy persuadido de ello, y seria preciso ser loco para creer otra cosa.